



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M.N° 748 / 2026.-

Fernando de la Mora, 08 de abril del 2026.-

VISTO: El llamado por MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN), ID N°. 478.126, para la contratación del servicio de **“REPARACION DE 5 AULAS EN PLANTA BAJA – ESCUELA BASICA N° 360 PANCHITO LOPEZ”**, y: -----

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones por medio de su Memorando UOC N° 43/2026, remitió a la Asesoría Jurídica Interna el legajo completo referente al Llamado MCN con ID N° 478.126 **“REPARACION DE 5 AULAS EN PLANTA BAJA – ESCUELA BASICA N° 360 PANCHITO LOPEZ”** para solicitar el dictamen jurídico de adjudicación, a fin de dar cumplimiento al Art. 218 de la Ley N° 3.966/2010 “Orgánica Municipal” y luego DERIVAR para Resolución de Adjudicación y Contrato de Adjudicación a Secretaría General, a fin de proseguir con las diligencias del llamado correspondiente: 1) OBS: La Vigencia del Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y la garantía de fiel cumplimiento será en forma de póliza o Garantía Bancaria; 2) El lugar de realización de las obras será la Municipalidad de Fernando de la Mora, la obra a ser realizada será conforme a lo siguiente: el periodo de construcción de la obra es de 120 (ciento veinte) días calendario, desde la orden de inicio. El sitio donde se ejecutarán los trabajos es: se realizará en la **Institución Educativa REPARACION DE 5 AULAS EN PLANTA BAJA – ESCUELA BASICA N° 360 PANCHITO LOPEZ**). El contratista está obligado a habilitar un libro de obras foliado y rubricado por la Administración Municipal, en ella deberá registrar desde el primer día todos los pormenores referentes a la ejecución de las obras objetos del contrato; 3) La Administración de contrato estará a cargo del Arq. Raúl Román Escurra Paredes con C.I. N° 688.671, jefe de Dirección de Obras y Desarrollo Urbano; 4) Favor tener en cuenta en todas las cláusulas del contrato la Ley N° 7021/22. -----

Que, los antecedentes completos se hallan adjunto al legajo con el **Informe de la Evaluación de Ofertas Técnicas** para la contratación directa realizada en fecha **18 de marzo del 2026** por el Comité pertinente, y atendiendo que los firmantes del Informe mencionado se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente. -----

Que, la Ley 7021/2022 **“De Suministro y Contrataciones Públicas”**, establece textualmente cuanto sigue: **“Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación. Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales. a) Licitación Pública: aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)”. Para la aplicación de este artículo, el jornal mínimo será el establecido para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República vigente a la fecha de la convocatoria. Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir el tipo de procedimiento que corresponda según lo establecido en este artículo, incluyendo las operaciones que se realicen con fondos fijos. En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los proveedores y contratistas, especialmente en lo que se refiere a calidad, cantidad, tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Unidades Operativas de Contratación proporcionar a todo interesado igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante, de conformidad con los principios generales establecidos en la presente Ley. En la reglamentación de la presente Ley se regulará la aplicación de los procedimientos de contratación, así también se definirá los casos o supuestos en los que un contrato se considerará fraccionado o dividido.** -----

Que, el **“Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.**



RESOLUCIÓN I.M.F.MN° 748 / 2026.-

Fernando de la Mora, 08 de abril del 2026.-

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien, servicio u obra pública, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, tales como: a) Calidad. b) Precio. c) Costos del ciclo de vida del bien, servicio u obra pública. d) Condiciones técnicas. e) Experiencia del oferente o de su equipo de trabajo. f) Condiciones de entrega del bien, servicio u obra pública. g) Servicio posventa. h) Características estéticas o funcionales. i) Aspectos de sostenibilidad ambiental, económico y social. j) Innovación. La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación. Las ofertas deberán provenir de personas físicas, jurídicas y consorcios, que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos del contrato, y que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios, obras o consultorías a contratar. Las convocantes adoptarán los criterios de evaluación que se ajusten al procedimiento de contratación y a la naturaleza del contrato, pudiendo evaluar parámetros de cumplimiento, puntos o porcentajes o la combinación de ambos, para garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación. Asimismo, podrán introducir criterios de sostenibilidad conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En la evaluación de las ofertas se verificará el cumplimiento o no de los requerimientos del pliego de bases y condiciones, y que en caso de resultar adjudicado el contrato sea susceptible de ejecución al precio ofertado. La oferta que no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos anteriores será desechada, debiendo constar en el informe de evaluación y en el acto administrativo de adjudicación, declaración desierta o cancelación, los fundamentos de la decisión. No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones, no será motivo para desechar sus ofertas. Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, excepto en la subasta a la baja electrónica, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante. Las respuestas a pedidos de aclaración o la subsanación de errores indicados en el presente artículo por parte de los oferentes, deberán ser presentadas por los medios y en la forma determinada en la reglamentación y la misma deberá ser puesta a conocimiento a los demás oferentes antes de su análisis por parte del Comité de Evaluación. En contrataciones internacionales se tendrán en cuenta los márgenes de preferencia que se establecen en la presente Ley. Se garantizará la confidencialidad de la etapa de evaluación de las ofertas de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----

Que, la misma Ley, sigue diciendo: "**Artículo 55.- Adjudicación.** Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación".--

Que, la conclusión y recomendación realizada por el Comité de Evaluación reza cuanto sigue:
"ADJUDICAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL ID 478.126 "REPARACION DE 5 AULAS EN PLANTA BAJA – ESCUELA BASICA N° 360 PANCHITO LOPEZ a la firma "OGA CONSTRUCCIONES DE NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ", con RUC: 928577-6, por un monto total de Gs. 394.043.353.- (GUARANIES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES).-----"



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 748 / 2026.-

Fernando de la Mora, 08 de abril del 2026.-

Que, la Asesoría Jurídica Interna a través del Dictamen N° 07 de fecha 31 de marzo del 2026, emite su parecer mediante la recomendación del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a nuestra consideración por la U.O.C; en este sentido esta Dirección sugiere: resolución mediante, ADJUDICAR bajo el llamado a Contratación de Menor Cuantía Nacional (MCN), a la firma "OGA CONSTRUCCIONES DE NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ", con RUC N° 928577-6", para la "REPARACION DE 5 AULAS EN PLANTA BAJA – ESCUELA BASICA N° 360 PANCHITO LOPEZ", en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 61° de la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer del Sr. Intendente.-----

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos a pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro: **REPARACION DE 5 AULAS EN PLANTA BAJA – ESCUELA BASICA N° 360 PANCHITO LOPEZ, ID: 478.126.**-----

Licitación: 478126 - REPARACION DE 5 AULAS EN PLANTA BAJA - ESCUELA BASICA N° 360 PANCHITO LOPEZ						
Grupo 1 - REPARACION DE 5 AULAS EN PLANTA BAJA			Contrato Abierto: No,		NESTOR RAMON AGUERO GIMENEZ	
Abastecimiento Simultaneo: No			Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
Ítem	Código Catálogo	Descripción				
1	72103003-001	Desmontaje de instalación eléctrica existente	1,00	-	249.046	249.046
2	72103003-001	Desmonte de techo de tejas y tejuelones	427,50	-	9.578	4.094.595
3	72103003-001	Remocion de aberturas de madera	9,45	-	24.800	234.360
4	72103003-001	Remocion de aberturas metalicas	9,00	-	24.750	222.750
5	72103003-001	Demolición de pilares de galería	45,00	-	19.665	884.925
6	72103003-001	Remocion de vigas cumbrera y viga de galería de madera	74,25	-	38.400	2.851.200
7	72103003-001	Demolición de pisos	335,00	-	38.314	12.835.190
8	72103004-001	Excavación y carga de cemento de pbc - (puerta acceso)	0,63	-	321.900	202.797
9	72131601-004	Viga cumbrera, Viga de galería y dados de H-A-	1,86	-	1.719.150	3.197.619
10	72131601-004	Encadenado superior de H-A-	2,60	-	1.783.100	4.636.060
11	72131601-004	Loseta sobre acceso principal	5,00	-	268.203	1.341.015
12	72101703-003	De 0,60 cm. para pilares	3,00	-	202.590	607.770
13	72101703-003	De 0,30 cm.	0,75	-	138.000	103.500
14	72101703-003	De 0,15 para revocar	6,45	-	84.300	543.735
15	72131601-004	De 0,45 x 0,45 visto para corredor ladrillos comunes prensados	27,50	-	244.872	6.733.980
16	72131601-007	Techo de chapa termoacustica con estructura metalica, espesor 50 mm con nucle de isopor (poliestireno), prepintadas con color blanco por dentro y de color terracota por fuera.	475,00	-	335.126	159.184.850
17	72131601-008	De paredes interior y exterior a una capa	90,25	-	23.912	2.158.058
18	72131601-008	De viga cumbrera y galería de H° A°	29,05	-	42.200	1.225.910
19	72131601-009	Contrapiso de H° de cascotes de 10cms	335,00	-	58.461	19.584.435
20	72131601-009	Carpeta de regularizacion para piso ceramico	335,00	-	34.545	11.572.575
21	72131601-009	Piso Cerámico (alto tránsito)	335,00	-	130.270	43.640.450





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN IM.F.M.N° 748 / 2026.-

Fernando de la Mora, 08 de abril del 2026.-

22	72131601-009	Zocalo cerámico	181,25	-	57.472	10.416.800
23	72131601-010	Puerta metálica de 1,20 x 2,10 con marco y herrajes	5,00	-	996.183	4.980.915
24	72131601-010	Ventanas balancines de 1,50 x 1,20 cms	18,00	-	225.093	4.051.674
25	72131601-012	De paredes y pilares revocadas al latex	759,25	-	12.644	9.599.957
26	72131601-012	De pilares vistos con antimoho incoloro	50,63	-	20.000	1.012.600
27	72131601-012	De viga cumbrera y galería al latex	29,05	-	18.400	534.520
28	72131601-012	De aberturas con pintura sintética	72,00	-	30.652	2.206.944
29	72131601-012	De puerta metálica con pintura sintética	27,50	-	30.652	842.930
30	72131601-012	Canaleta y cañ de bajada con pintura sintética	108,75	-	58.400	6.351.000
31	72102602-004	Vidrios dobles de 4 mm.	36,00	-	154.712	5.569.632
32	72101510-005	Canaleta y cañ de bajada N° 26 - desarrollo 40 cms.	108,75	-	58.400	6.351.000
33	72131601-001	Instalación del tablero TS10 de 15 AG.	60,00	-	76.630	4.597.800
34	72131601-001	Instalación de tableros de comando TC	60,00	-	76.630	4.597.800
35	72131601-001	Instalación de los tableros de comando de ventiladores TCV	40,00	-	76.630	3.065.200
36	72131601-001	Alimentación de los circuitos de luces	50,00	-	84.292	4.214.600
37	72131601-001	Alimentación de los circuitos de tomas	10,00	-	84.292	842.920
38	72131601-001	Alimentación de los circuitos de ventiladores	40,00	-	84.292	3.371.680
39	72131501-001	Alimentación de los circuitos del TC	40,00	-	84.292	3.371.680
40	72131601-001	Alimentación de los circuitos de tomas computadoras	100,00	-	117.453	11.745.300
41	72131601-001	Alimentación del medidor al TP con cable de 4 x 6 mm ²	20,00	-	29.885	597.700
42	72131601-001	Alimentación de los circuitos de A.A.	20,00	-	90.151	1.803.020
43	72102201-003	Artefactos fluorescentes de 3 x 40 W	30,00	-	229.888	6.896.640
44	72102201-003	Artefactos fluorescentes de 1 x 40 W c/ fotocelula en galería	10,00	-	91.955	919.550
45	72102201-003	Tablero TS 10 de 15 AG. con barra de fase y neutro	1,00	-	379.579	379.579
46	72102201-003	Tablero TC de 6 AG.	5,00	-	114.944	574.720
47	72102201-003	Tablero TCV para 4 llaves de ventiladores	5,00	-	114.944	574.720
48	72102201-003	Ventilador de techo de 56 "	20,00	-	444.451	8.889.020
49	72131601-9984	Rampa	1,00	-	53.641	53.641
50	72131601-013	CARTEL INDICADOR MEDIDA (1,00 X 2,00) m CHAPA N- 24, BASTIDOR CAÑO DE (25 X 25) M, BASE: DOS ESTRUCTURA METALICA TRIANGULAR DE 15CM., ALTURA 4,00 M	1,00	-	1.226.072	1.226.072
51	72131601-002	Limpieza final	308,51	-	26.900	8.298.919
						394.043.353



RESOLUCIÓN I.M.F.M.N° 748 / 2026.-

Fernando de la Mora, 08 de abril del 2026.-

Que, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el *Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala* ha proclamado como *Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central*, al señor *Alcides Ramón Riveros Candia* con N° 1.428.339, para cumplir el período de mandato 2021-2025, y por Ley N° 7024 de fecha 22 de noviembre del 2022 se amplía el periodo de mandato hasta el año 2026, por lo que quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.-----

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legalmente conferidas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA
RESUELVE:**

Art. 1) ADJUDICAR el llamado a Contratación de Menor Cuantía Nacional (M.C.N.), con ID N° 478.126 “*REPARACION DE 5 AULAS EN PLANTA BAJA – ESCUELA BASICA N° 360 PANCHITO LOPEZ*”, a la firma *OGA CONSTRUCCIONES DE NESTOR RAMON AGÜERO GIMENEZ*, con RUC N° 928577-6”, representada por la Sr. Néstor Ramón Agüero, en su calidad de propietario, *por un monto total de Gs. Gs. 394.093.353.- (GUARANIES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES).*, IVA incluido, de conformidad a lo dispuesto en los Art. 34, inc. “b” y 55 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas. -----

Art. 2º) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.-----

Art. 3º) DESIGNAR al Arq. Román Raúl Escurra Paredes con C.I. N° 688.671, Jefe de Dirección de Obras y Desarrollo Urbano. -----

Art. 4º) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.-----

Art. 5º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----



Dra. NILSA SÁNCHEZ VERGARA
Secretaria General



Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal